

D.J. (231)

SANTIAGO, 29 ABR 2013

RESOLUCION N° 01308 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 del 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 394 de 1987 y lo solicitado por la Vicerrectora Académica mediante Memorandum N° 100 de 2013.

RESUELVO:

1°. Asignanse, para el año académico 2013, a las Facultades que se indican, el número de Unidades de Becas que en cada caso se señala:

ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS	1° SEMESTRE	2° SEMESTRE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS EN COMUNICACIÓN SOCIAL		
HUMANIDADES	09	09
CARTOGRAFÍA	22	22
DISEÑO	30	33
TRABAJO SOCIAL	21	21
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
ARQUITECTURA	28	28
CONSTRUCCIÓN CIVIL	33	30
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE	09	09
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA		
ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA	16	16
ADMINISTRACIÓN	30	30
BIBLIOTECOLOGÍA	09	09
INGENIERÍA COMERCIAL	20	22
INGENIERIA DE GESTION TURISTICA	20	20
COMERCIO INTERNACIONAL	28	27
CONTADORES AUDITORES	57	55
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMATICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE		
FISICA	50	48
MATEMATICA	70	70
INDUSTRIA ALIMENTARIA	12	12
QUIMICA	32	34
INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA	30	30

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

- 3 MAY 2013

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



FACULTAD DE INGENIERIA		
INFORMATICA	78	78
INDUSTRIAS DE LA MADERA	19	19
GEOMENSURA	25	22
TRANSPORTE Y TRANSITO	14	14
INDUSTRIA	58	50
MECANICA	24	24
ELECTRONICA	50	70
TOTAL	794	802

2°. El valor mensual de las Unidades de Beca será de \$8.627.- (ocho mil seiscientos veintisiete pesos), por una dedicación horaria de dos horas académicas semanales, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio correspondiente al 1^{er} Semestre y septiembre, octubre, noviembre y diciembre correspondiente al 2° Semestre del año 2013.

La asignación horaria de cada ayudante no podrá exceder del equivalente a seis horas pedagógicas semanales. Será responsabilidad del Jefe de la Carrera a la que pertenezca el alumno ayudante velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

3°. De conformidad con la reglamentación vigente el número de Unidades de Beca que se asigne a cada ayudante, estará en relación directa con la dedicación y trabajo que la ayudantía requiera.

4°. El pago de las Unidades de Beca se hará al término del Semestre, previa certificación conforme de haberse llevado a cabo la ayudantía, por parte del Director de la Escuela o Departamento que corresponde.

5°. Impútese el gasto al Subtítulo 3 "Transferencias", ítem 3.2 del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.


LUIS PINTO FAVERIO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
 MINISTRO DE FE
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

- DISTRIBUCIÓN:**
 Vicerrectoría Académica
 Vicerrectoría de Administración y Finanzas
 Contraloría Interna
 Dirección Jurídica
 Dirección de Docencia
 Dirección de Finanzas
 Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
 Facultad de Humanidades y Tecnología de la Comunicación Social
 Facultad de Ingeniería
 Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
 Facultad de Administración y Economía
 Escuelas
 Departamentos

